

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE SOBRE LA CONVOCATORIA DE ESTANCIAS EN OTROS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA PARA EL ALUMNADO QUE CURSA ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL AL AMPARO DE LA ORDEN DE 16 DE MAYO DE 2011.

SEGUNDO PLAZO DE CONVOCATORIA DEL CURSO 2013/2014 EXCLUSIVA PARA LA MODALIDAD “GESTIÓN POR PARTE DEL CENTRO DOCENTE”, DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN DE 6 DE MARZO DE 2013.

PERÍODO DE REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: 3ª TRIMESTRE-CURSO 2013/2014.

NÚMERO DE PLAZAS: 46

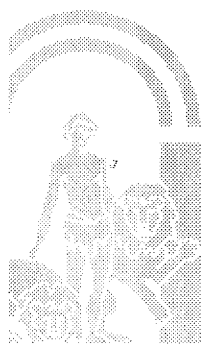
PRIMERA. Solicitudes y plazos.

Los establecidos en los artículos 18 y 19 de la Orden 16 de mayo de 2011:

- Del 10 al 30 de enero de 2014 para la presentación de solicitudes por parte del alumnado.
- Hasta el 11 de febrero de 2014 para la remisión del proyecto-dossier por parte de los centros docentes.

SEGUNDA. Documentación y actuaciones de los centros (artículo 19 de la Orden).

1. Serán grabados en el sistema de información Séneca las solicitudes recibidas, el programa formativo y los datos del profesor/a designado como responsable [apartados 3a), 3b), 3h)]. Con respecto a la unidad familiar, se deberán tener en cuenta las instrucciones cuarta y quinta.
2. Se enviarán al Servicio de Formación Profesional Específica de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente (DGFPIEP) los documentos originales especificados en los apartados 3a), 3c), 3d), 4a) y 4b): solicitudes, informe del departamento de idiomas, informe de idoneidad, carta(s) de compromiso de la empresa o centro de intercambio según modelos (anexos II / III) y presupuesto (anexo VII). En caso de haber sido aportada por el solicitante, y no por el centro docente, se justificará la idoneidad de la empresa para desarrollar el programa formativo previsto. A la documentación anterior se adjuntará el certificado de empadronamiento familiar (colectivo) de la unidad familiar del solicitante y se remitirá con el modelo de oficio que acompaña a estas instrucciones.
3. Al convocarse solo plazas de la modalidad “Gestión por parte del centro docente”, los apartados 3f) y 3g) [Currículum vitae Europass y Cuestionario del participante] serán realizados por el alumnado solicitante para ser enviados electrónicamente por su centro docente a la empresa o centro de intercambio, pero no serán remitidos a la DGFPIEP ni en papel ni en archivo electrónico.



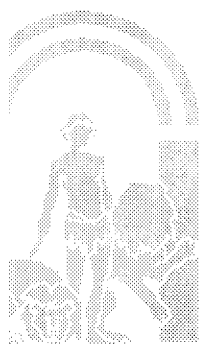
El CV es un documento muy importante por lo que se ha de confeccionar con rigurosidad en el idioma del país solicitado, o en su defecto en inglés y adjuntar una foto reciente. Se realizará de acuerdo con el modelo Europass: <http://www.oapee.es/oapee/inicio/iniciativas/europass.html>. Se tendrá en cuenta que la información verdaderamente relevante es la referida al ciclo formativo que se está realizando. Interesa añadir el nombre del ciclo en las principales competencias profesionales que se desarrollan y adquieren con el mismo, de acuerdo con el Suplemento Europass a los Títulos de FP, que se puede consultar en: <http://www.todofp.es/todofp/orientacion-profesional/movilidad/que-es-el-suplemento-europass.html>

TERCERA. Cobertura de las estancias (artículo 6 de la Orden).

1. La dotación máxima para cubrir el período de 8 semanas de estancia por la modalidad "Gestión por parte del centro docente" es 2.000 euros para todos los conceptos. Si se realizasen menos semanas de prácticas, la dotación se ajustaría proporcionalmente.
2. La realización del curso de idiomas no es obligatoria. Si no se llevase a cabo, el presupuesto indicado anteriormente se reduciría en 200 euros.
3. Finalizada la estancia, se ha de presentar una carpeta justificativa de gastos firmada por el alumno/a participante y el secretario/a del centro, según modelo anexo a estas instrucciones. Se adjuntarán facturas y tiques de los conceptos: transporte, alojamiento, seguro y curso de idioma, pero no serán necesarios los relativos al concepto manutención. El gasto justificable por este concepto es una ayuda máxima de 50 euros semanales, menos la aportación de la cuota de las familias con ingresos superiores al 25 % de los límites de renta establecidos en los artículos 14 y 24 de la Orden (menos de 4 puntos en el baremo de renta). Las facturas pueden estar a nombre del participante o del centro.
4. El alumnado participante recibirá la dotación una vez que haya regresado y justificado su estancia, a través de su centro docente, que esperará autorización escrita al respecto de la DGFPIEP. La dotación se enviará al centro dentro de los pagos de gastos de funcionamiento del curso 2013/2014 sujetos a los calendarios de pagos de las Consejerías de Educación, Cultura y Deporte y Hacienda.
5. Los alumnos/as suplentes podrán solicitar a sus centros docentes la realización del período de formación en centros de trabajo en las empresas europeas aportadas sin recibir dotación económica alguna. En este caso, los centros tramitarán la solicitud a las respectivas delegaciones territoriales de Educación, Cultura y Deporte de acuerdo con lo recogido en la Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto.

CUARTA. Acreditación de ser miembro de una familia andaluza.

- La Orden de estancias se encuadra dentro del marco legislativo del Decreto de Familia cuyas medidas y ayudas van destinadas a favorecer a las familias andaluzas (Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, Decreto 18/2003, de 4 de febrero, de ampliación de las medidas y Decreto 59/2009, de 10 de marzo, por el que se modifica el primero).



A los efectos del Decreto, tienen la consideración de familias andaluzas aquellas unidades familiares en las que todos sus miembros estén empadronados en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, convivan en un mismo domicilio y se encuentren relacionados entre sí:

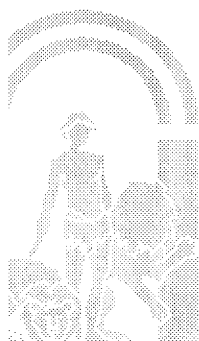
- a) Por vínculo de matrimonio o uniones de hecho.
- b) Por parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado.
- c) Por situación derivada de acogimiento familiar permanente o preadoptivo.

Para acreditar ser miembro de una familia andaluza, los solicitantes acompañarán su solicitud con un certificado de empadronamiento familiar (colectivo) de su unidad familiar.

- Los datos de la unidad familiar se encuentran recogidos en Séneca pues fueron aportados para el proceso de escolarización. No obstante, los solicitantes podrán actualizarlos presentando en el centro documentación acreditativa de los mismos (por ejemplo, Libro de Familia, certificado de empadronamiento colectivo, ...). Solo podrán ser cambiados los datos existentes en el sistema si el solicitante lo ha justificado convenientemente.
- La unidad familiar incluida en el Anexo I de solicitud debe coincidir exactamente con la unidad familiar de la solicitud de Séneca. Los centros prestarán especial atención a este apartado, indispensable para delimitar que el alumnado solicitante cumple los requisitos de la convocatoria y para determinar los ingresos de la unidad familiar.

QUINTA. Acreditación del nivel de renta.

- Se denominan ingresos de la unidad familiar los obtenidos por la suma de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza. La información de carácter tributario del ejercicio fiscal de 2012 (declaración de la renta 2013) que se precisa para la acreditación de la renta anual de la unidad familiar, puede ser suministrada directamente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, siempre que en el apartado de "Información Tributaria" de la solicitud se relacionen todos los miembros de la unidad familiar y firmen todos los mayores de 16 años. Si algún miembro con el requisito anterior no firmase, no se podrá valorar el apartado de renta del baremo.
- Son miembros computables de la familia: el padre y la madre, el tutor legal, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres si residen en el mismo domicilio. Para los solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, sea pareja de hecho inscrita o no, así como los hijos, si los hubiere.
 - En el supuesto de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable quien no conviva con el solicitante. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.



- En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual.
- Cuando la solicitud sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las administraciones tributarias no dispongan de datos, será el propio solicitante quien deba aportar información fidedigna sobre la situación económica de renta y patrimonio de su unidad familiar. Los solicitantes podrán acreditar los rendimientos obtenidos por su unidad familiar a través de los siguientes medios:
 - i. El certificado de retenciones expedido por el pagador de los rendimientos cuando no exista la obligación de presentar declaración de la renta.
 - ii. Certificado de prestaciones de la Seguridad Social o, en su caso, de que no se reciben prestaciones (pensión, desempleo...).
 - iii. Certificado de "Vida laboral".
 - iv. En defecto de los anteriores, cualquier otro medio que acredite la realidad de la percepción.

SEXTA. Nota media de primero y certificación de aprobados.

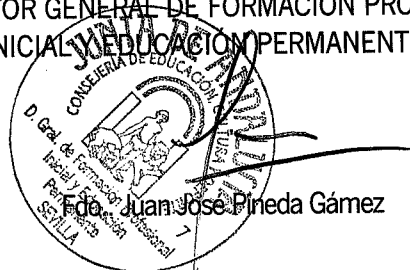
- La nota media del primer curso del ciclo formativo será extraída del sistema de información Séneca, por ello los centros solo deberán aportar certificación de nota media de aquellos solicitantes de los que el sistema carezca de datos.
- Concluida la sesión de evaluación parcial previa a la realización de la fase de formación en centros de trabajo (FCT), los centros docentes introducirán las notas en Séneca, de al menos el alumnado solicitante, lo que posibilitará la consulta para acreditar que este alumnado está en disposición de iniciar los módulos profesionales de FCT y proyecto integrado.
- Para acreditar cualquier calificación se puede usar el "Documento de certificación de notas" existente en el apartado "Documentos" de Séneca relativos a la FCT en la Unión Europea (UE).

SÉPTIMA. Listado provisional.

A mediados de marzo de 2014 será publicado un listado provisional, por orden de puntuación, del alumnado solicitante, tanto en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte como en la página web de la misma, junto con instrucciones e información para posible presentación de alegaciones.

Sevilla, 4 de diciembre de 2013

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
INICIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE



Eda. Juan José Pineda Gámez

